

HONORABLE ASAMBLEA

A la Comisión de Gobernación y Organización Interna de los Poderes, en fecha 21 de septiembre de 2016, le fue turnado para su estudio y dictamen, el Expediente Legislativo No. **10263/LXXIV**, el cual contiene escrito signado por C. **Rosa María Uvalle de León, Primera Regidora Propietaria del Municipio de Villaldama, Nuevo León**, por medio del cual **solicita la intervención de esta Soberanía ante el Ayuntamiento de Villaldama, Nuevo León para que cumpla con las disposiciones aplicables y se le reincorpore de manera inmediata a sus funciones como Primera Regidora Propietaria.**

ANTECEDENTES

Señala la promovente que en su carácter de Primera Regidora Propietaria del Municipio de Villaldama, Nuevo León, ocurre ante esta Soberanía a fin de hacer constar lo siguiente:

- I. Que en fecha 11 de junio de 2015, recibí Constancia de Mayoría por parte de la Comisión Municipal Electoral que me acredita como Primera Regidora Propietaria electa para la administración 2015-2018 de Villaldama, Nuevo León.
- II. Que como consta en el Acta de Cabildo No. 02 de fecha 11 de noviembre de 2015 la cual consta de 07 fojas, solicité al Cabildo licencia para retirarme del cargo por algunos meses por cuestiones de salud; dicha solicitud fue comentada por el C. Gonzalo Robles

Rosales, Presidente Municipal, la cual fue aprobada por unanimidad.

- III. Así mismo se le tomó protesta a mi suplente la C. María Teresa Elizaldi Méndez.
- IV. En reiteradas ocasiones he solicitado de manera verbal y por escrito mi reincorporación a las actividades civiles y políticas propias de mi cargo al Presidente Municipal y a los integrantes del Cabildo, como lo hago constar en los anexos 4 y 5 los cuales corresponden a las fechas 15 de julio de 2016 y 26 de julio de 2016.
- V. Así mismo, anexo copia del certificado médico en el que se acredita que no tengo limitaciones para la realización de actividades físicas ni cognitivas, de fecha 10 de julio de 2016.

Manifiesta que por lo anteriormente expuesto, solicita a esta Soberanía tome en consideración cada uno de los puntos antes señalados, así mismo intervenga para que el R. Ayuntamiento de Villaldama, Nuevo León, cumpla con las disposiciones legales aplicables y se le reincorpore de manera inmediata a sus funciones como Primera Regidora Propietaria.

Asimismo adjunta a su solicitud copia simple de la Constancia de Mayoría como Primera Regidora propietaria; Copia simple del Acta No. 2 de Cabido en donde se le aprobó la licencia por motivos de salud; copia simple del acta medica en la que se hace constar que goza de buena salud, signada por el Dr. Luis Gerardo Saldaña Rodríguez, con cedula profesional 8689579 SMMV; copia simple del primer escrito presentado y recibido por el Ayuntamiento de Villaldama, Nuevo León, donde da aviso de su reincorporación; copia simple del segundo escrito presentado y recibido

Ayuntamiento de Villaldama, Nuevo León, donde da aviso de su reincorporación. También refiere que en el mes de agosto no se han realizado sesiones de cabildo por municipio de Villaldama, Nuevo León, debido a que el Alcalde decidió no hacerlas para evitar la reincorporación de la promovente.

CONSIDERACIONES

La Comisión de Gobernación y Organización Interna de los Poderes se encuentra facultada para conocer del asunto que le fue turnado, de conformidad con lo establecido en el artículo 70, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León, y 39, fracción I, inciso p), del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

En este sentido, el asunto que nos ocupa se refiere a la solicitud de reincorporación de la **C. Rosa María Uvalle de León, Primera Regidora Propietaria del Municipio de Villaldama, Nuevo León**, a las funciones del cargo que ostenta, ya que solicitó licencia para retirarse del cargo por algunos meses por motivos de salud.

Este órgano dictaminador reconoce el carácter con el que comparece ante esta Soberanía la **C. Rosa María Uvalle de León, Primera Regidora Propietaria del Municipio de Villaldama, Nuevo León**, es de señalar que la promovente en fecha 11 de octubre de presente año allegó ante oficialía de partes de este H. Congreso escrito dirigido al C. Diputado Presidente de la

EXP. 10263/LXXIV

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y ORGANIZACIÓN INTERNA DE LOS PODERES

Comisión Gobernación y Organización Interna de los Poderes, mediante el cual acompaña copias de diversa documentación que pone **a consideración de los integrantes de la Comisión de Gobernación y Organización Interna de los Poderes**, con la que pretende acreditar que:

- En fecha 11 de noviembre de 2015 el R. Ayuntamiento de Villaldama, le otorgó licencia por motivos de salud, lo que consta en acta número 2 en el apartado de asuntos generales.
- Que una vez que ha recuperado la salud, lo que consta medicamente; ha solicitado en 2 ocasiones una en el mes de junio y la otra en el mes de julio de 2016, mediante escritos dirigidos al Alcalde y al Secretario del Municipio de Villaldama, su reincorporación a sus funciones como Primer Regidora Propietaria.
- Que el R. Ayuntamiento de Villaldama, celebró sesión del Cabildo el 6 de septiembre y en el orden del día no se hizo referencia a su solicitud de reincorporación.
- Que ha promovido Juicio para la Protección de los Derechos Políticos-Electorales del Ciudadano ante el Tribunal Electoral del Estado de Nuevo León, mismo que se resuelve con el número de Expediente JDC-4/2016 y que tiene entendido que se resolverá el 11 de octubre de 2016.

Ahora bien, el pasado 14 de octubre del presente año la C. **Rosa María Uvalle de León, Primera Regidora Propietaria del Municipio de Villaldama, Nuevo León**; presenta ante este órgano dictaminador escrito mediante el cual informa que el Tribunal Electoral del Estado de Nuevo León, ha resuelto el JDC-04/2016 promovido en contra del Municipio de Villaladama, Nuevo León, de atender su solicitud para dejar sin efectos la licencia indefinida aprobada el 11 de noviembre de 2015, y reincorporarla a su cargo de Primera Regidora Propietaria en el citado municipio.

En este tenor es preciso señalar lo que el Tribunal Electoral del Estado de Nuevo León, señala en su Segundo resolutivo, que a la letra dice:

SEGUNDO. *Se ordena a los miembros del Ayuntamiento de Villaldama, Nuevo León, que dentro del plazo de veinticuatro horas contadas a partir de la notificación de la presente sentencia, reincorporen a la ciudadana Rosa María Uvalle de León con todos los emolumentos, prerrogativas, prestaciones y obligaciones inherentes, al cargo de Primera Regidora Propietaria de ese Ayuntamiento, e informe a este órgano colegiado de justicia comicial del cabal cumplimiento de esta resolución, apercibidos de que en caso contrario se les impondrá, en su orden, las sanciones previstas en el artículo 42 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Nuevo León.*

En este contexto es que este órgano dictaminador respetuoso de los derechos de los ciudadanos y de las instancias de justicia comicial, considera

EXP. 10263/LXXIV

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y ORGANIZACIÓN INTERNA DE LOS PODERES

que la solicitud planteada por la promovente ha sido atendida conforme a derecho.

Es pertinente señalar que dentro de las atribuciones establecidas en la Constitución Local y el Reglamento para Gobierno Interior del Congreso de Estado, no se encuentra establecida la facultad para emitir declaratoria de reincorporación de los miembros de los Ayuntamientos que hayan solicitado licencia.

Por todas y cada una de las consideraciones vertidas en el cuerpo del presente dictamen es que los integrantes de la Comisión de Gobernación y Organización Interna de los Poderes, sometemos a la consideración de esta Asamblea Legislativa, el siguiente proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO.- La LXXIV Legislatura acuerda dejar **sin materia** la solicitud de reincorporación promovida por la C. **Rosa María Uvalle de León, Primer Regidora del Municipio de Villaldama, Nuevo León;** de conformidad con consideraciones vertidas en el cuerpo del presente dictamen.

SEGUNDO.- Comuníquese el presente Acuerdo a la promovente, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

TERCERO.- Archívese y téngase por concluido el presente asunto.

Monterrey, Nuevo León

**COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y ORGANIZACIÓN INTERNA DE LOS PODERES
PRESIDENTE**

Dip. José Luis Santos Martínez

Vicepresidente

Secretario

Dip. Andrés Mauricio Cantú Ramírez

Dip. Ángel Alberto Barroso Correa

Vocal

Vocal

Dip. Eugenio Montiel Amoroso

Dip. Jorge Alan Blanco Duran

Vocal

Vocal

**Exp. 10263/LXXIV
COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y ORGANIZACIÓN INTERNA DE LOS PODERES**

Dip. Marco Antonio González Valdez

Vocal

Dip. Juan Francisco Espinoza Eguía

Vocal

Dip. Rosalva Llanes Rivera

Vocal

Dip. María Concepción Landa García
Telléz

Vocal

Dip. Daniel Carrillo Martínez

Dip. Itzel Soledad Castillo Almanza